Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

699

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Fecha Recibo
24/02/26 Hora 4:45pm
F:5

Yopal, 24 de febrero de 2026

Doctora
KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica1

Cordial saludo

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 Y NUMERO INTERNO 2657 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2025
OBJETO	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, DE ACUERDO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 018858 DE 2018, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADOS EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL Y BARRONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NOMBRE CONTRATISTA	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACATA, TÁMARA Y HATO COROZAL NIT: 900023118-4 R/L YUBIGILDO CAMARGO DUARTE C.C. No.1.006.559.274 DE SACAMA CASANARE

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
01	OFICIO No. 2026-02-05 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026 **RENUNCIA DE ANTICIPO POR ADICIONAL No.01** DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 Y NUMERO INTERNO 2657 DE 2025	01
02	MODIFICACIÓN Y ADICIONAL No.01	03
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		04

Total, de folios con oficio remisorio (05).

Atentamente,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa

Anexo: Cinco (05) folios

Proyectó: Gladys Díaz R. Secretaria SED

700

PUEBLO U'WA

TERRITORIO DE VIDA

CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL y BARRONEGRO DE SACAMA, TANARA Y HATO COROZAL

Reconocido Oficialmente, Resolución INCORA 095 del 10 de diciembre de 1986

NIT. 900.023.118 - 4

Oficio No.2026-02-05

Yopal, 24 de febrero de 2026.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
Fecha: 24-02-2026
Firma:
Hora 4:00 P

Doctor:
Carlos David Cuesta Briceño
Director Tecnico de Cobertura
pae@sedcasanare.gov.co
La Ciudad

Referencia: Contrato Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y numero interno 2657 de 2025, objeto: "Implementar El Programa De Alimentación Escolar, De Acuerdo A Los Lineamientos Técnicos Establecidos En La Resolución 018858 De 2018, Para Los Estudiantes Focalizados De Las Instituciones Educativas Oficiales Priorizadas En El Resguardo Indígena Chaparral Y Barronegro Del Departamento De Casanare".

Asunto: Renuncia de anticipo por Adicional 1.

Cordial saludo,

Respetado doctor, de la manera más atenta y cordial me dirijo a usted con el fin de manifestarle que el CABILDO INIDGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRO NEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL identificado con NIt.900.023.118-4 y representado legalmente por la autoridad mayor señor YUBIGILDO DUARTE CAMARGO con número de identificación No.1.006.559.274 de Sacama – Casanare, renuncia al pago de anticipo del 30% correspondiente al Adicional 1 del contrato No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y numero interno 2657 de 2025, firmado entre las partes el 11 de febrero de 2026.

Sin otro particular, agradezco su gestión.

Cordialmente,

YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
Representante Legal

Adjunto: Adición No.1.
Total. Folios: 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2657 DE 2025
MODIFICACION Y ADICIONAL No. 01 DE 2026

KAREN SOFÍA SANTAFE AGUDELO, identificada con cédula. No. **1.032.460.471** expedida en Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,** nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con NIT 892.099.216-6, delegada para la suscripción de este tipo de documentos de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, y por la otra, **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL,** con NIT 900023118-4, representado legalmente por **YUBIGILDO CAMARGO DUARTE**, quien se identificado con cedula No. 1006559274 de Sacama, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de esta modificación y adición se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente MODIFICACION y ADICIONAL No. 01 al Contrato Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y número interno No. 2657 de 2025 cuyo objeto es: *"IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 018858 DE 2018, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES* PRIORIZADAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL Y BARRONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). El 29 de enero de 2026, el Secretario de Educación, DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, el Director Técnico de Cobertura Educativa, CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, y el **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL,** en condición de contratista, solicitaron la Modificación y la Adición No. 01 al Contrato interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y número interno No. 2657 de 2025, argumentando la viabilidad de su solicitud en los siguientes términos:

> *1. Que el día 06 de noviembre de 2025, por medio de la plataforma Secop II se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y No. Interno 2657 de 2025 cuyo objeto es: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 018858 DE 2018, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL Y BARRONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por un periodo de Ciento Noventa y Nueve (199) días.*

2. Que el día 15 de enero de 2026 el contratista CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL remitió a la Dirección de Cobertura Educativa oficio de "solicitud de reajuste salarial conforme a los Decretos 1469 y 1470 de 2025".

3. Que el día 22 de enero de 2026, se suscribió el acta de inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y No. Interno 2657 de 2025 con fecha de inicio del calendario académico el día 26 de enero de 2026.

4. Que teniendo en cuenta la proyección del salario para el personal dinamizador auxiliar de alimentos, el cual, fue proyectado con base en el decreto vigente a la fecha del proceso precontractual, estructurándose con el salario mínimo para el año 2025, se hace necesario modificar el valor del salario de dicho personal, toda vez que en diciembre de 2025 el Gobierno Nacional expidió un nuevo decreto de salario mínimo, derogando el utilizado en el marco del proceso contractual.

5. Que desde la etapa precontractual previendo esta situación se consignó en el ANEXO 1.5. PRESUPUESTO PERSONAL - RACIÓN ALMUERZO el cual hace parte del presupuesto del estudio previo 2025-03422 del contrato en mención la siguiente nota: "Nota 1. Para efectos del PRESUPUESTO PERSONAL - RACIÓN ALMUERZO el establecimiento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y el Auxilio de Transporte para 2026 corresponde al establecido por los Decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024 que fija el salario mínimo para 2025, Se sugiere que en razón a que la operación del servicio de alimentación escolar se adelantará en vigencia 2026, se realice ajuste al componente SMMLV y Auxilio de Transporte en el 2026, de acuerdo a lo que se establezca por Decreto desde el nivel nacional en materia de salario mínimo mensual legal y auxilio de transporte para el año 2026. En caso de necesidad de reajuste superior, será necesario recurrir a un modificatorio y adicional de recursos una vez sea suscrito el contrato y se conozca el Decreto Determinante de dichos conceptos".

6. Que según lo expuesto en el considerando inmediatamente anterior, el salario mínimo, de acuerdo con los Decretos 1572 y 1574 de 2024, para la vigencia 2025 ascendía a la suma de $1.423.500, y el auxilio de transporte a $200.000, datos con los cuales se elaboró el Anexo 1.5 del presupuesto del estudio previo 2025-03422. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para la vigencia 2026, este ítem registró un aumento del 23 % respecto al salario de 2025, situándose en la suma de $1.750.905; asimismo, el auxilio de transporte se incrementó en un 24,5 % respecto al año 2025, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, "por el cual se fija el auxilio de transporte", quedando para la vigencia 2026 en $249.095, para un total de $2.000.000 entre salario y auxilio, cifra a la cual debe actualizarse el salario fijado para el personal dinamizador auxiliar de alimentos, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2657 de 2025.

7. Que el día 27 de enero de 2026 se desarrolló el comité técnico de dirección No.1, en el cuál se socializó al contratista la necesidad de realizar dichos ajustes aplicando lo establecido en los decretos 1469 y 1470 de 2025, en el acta resultante de dicho comité el contratista manifiesta estar de acuerdo con lo socializado, aprobándose por unanimidad el modificatorio y adicional No.1 al contrato 2657 de 2025 para el ajuste en el salario del personal dinamizador auxiliar de alimentos. En ese sentido, al aumentarse el valor de los salarios se hace necesario adicionar recursos al contrato con el propósito de cubrir la diferencia entre el salario proyectado y el ajustado por la nueva normatividad vigente, lo que genera un aumento en el valor total del contrato.

8. Que con el ajuste aplicado en el salario del personal dinamizador auxiliar de alimentos, el Valor Unitario Ración Almuerzo paso de $14.111,16 inicial a $15.103,33, mientras que Gastos de Legalización pasaron de $1.567,91 a $1.678,15 lo que conduce a la un nuevo Total Valor Ración Dia / Alumno de $ 16.781,48 representando un incremento de $ 1.102,41 con respecto al inicial; en ese sentido el valor total del contrato pasa de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 248.450.490,40), en su valor inicial, a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 265.919.296,87) evidenciándose una diferencia de $ 17.468.806,47 los cuales se hacen necesarios incorporar al contrato.

9. Que en marco de comité anteriormente mencionado, la supervisión expuso técnicamente la variación financiera del contrato interadministrativo 2657 de 2025 debido al ajuste aprobado conforme se evidencia en el acta del comité técnico de dirección No.1 en la cual se menciona lo siguiente: "Teniendo cuenta en aumento en el valor de la ración día / alumno motivado por el ajuste en el salario del personal dinamizador auxiliar de alimentos, existe una necesidad de recursos de DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 17.468.806,47), Cifra que no sobrepasa el 50% del valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato 2657 de 2025 en la vigencia 2026, se procede a establecer como el presupuesto oficial del ADICIONAL No.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y No. Interno 2657 de 2025".

10. De acuerdo con lo expuesto, la supervisión y contratista aprueban realizar Modificación y adición No.1 al contrato en mención por un valor de DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 17.468.806,47) con el objetivo de saldar la diferencia generada por el aumento del salario y auxilio de transporte conforme a la normatividad vigente para la vigencia 2026 y el nuevo valor de la ración."

2). A la solicitud de Modificación y Adicional No. 01 se adjuntaron, entre otros documentos, el Acta de Comité Técnico de Dirección No. 1, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito entre el Director Técnico de Cobertura Educativa y la Contratista, dónde se exponen los argumentos que llevan a concluir que se requiere realizar una modificación y un adicional al Contrato No. 2657 de 2025, en atención al aumento del salario mínimo para el año 2026, y su impacto directo en el ítem Valor Unitario Ración Almuerzo y Gastos de legalización, lo que deriva en un incremento del total del valor Ración día /alumno del Anexo 1del Presupuesto Oficial – Modalidad almuerzo.

3). También se adjuntó a la solicitud de modificación y adicional el Presupuesto Oficial, suscrito por el Director Técnico de Cobertura Educativa, el cual contiene el presupuesto relacionado con la solicitud motivado en el ajuste del salario mínimo y el auxilio de transporte del personal dinamizador auxiliar de alimentos, señalando como valor de la adicional la suma de *DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 17.468.806,47).*

4). La jefe de la Oficina asesora Jurídica, suscribió la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.

5). La Dirección Técnica de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2601650 de fecha 6 de febrero de 2026, bajo el siguiente rubro: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y UNA ESTRATEGIA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA FORTALECER EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, 5.E2.22.2201.0700.2024005850042.0.123303.13.2.3.2.033., por el valor de *DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 17.468.806,47)*

6). Las razones expuestas y en aras de garantizar la correcta ejecución del servicio contratado, se considera viable suscribir la presente Modificación y Adicional No. 1 al Contrato interadministrativo No. 2657 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** al valor del contrato interadministrativo SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025 y número interno 2657 de 2025, dispuesto en la CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO; la suma de *DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 17.468.806,47),* para un valor acumulado de *DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 265.919.296,87)* de conformidad con el presupuesto oficial anexo que hace parte integral del presente adicional.

PARÁGRAFO. El valor del presente adicional se pagará en la forma dispuesta en el contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el presupuesto dispuesto en la CLAUSULA TERCERA del contrato interadministrativo SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0025-2025, de acuerdo con el Anexo No. 2 denominado "Al presupuesto oficial modalidad ración almuerzo modificatorio y adicional No. 1 Contrato Interadministrativo N. 2657 de 2025", de fecha 29 de enero de 2026.

PARAGRAFO. El gasto que ocasione el presente Adicional se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601650 de fecha 06 de febrero de 2026, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y UNA ESTRATEGIA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA FORTALECER EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, 5.E2.22.2201.0700.2024005850042.0.123303.13.2.3.2.033., por el valor de *DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 17.468.806,47).*

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y adición, el contratista se obliga actualizar las garantías que están constituidas, de conformidad al plazo que se fijan en el mismo.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación y adicional se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución de la presente modificación y adicional se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto, pago de impuesto a que haya lugar y la aprobación de la modificación de las garantías.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II